

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS



09 de Diciembre de 1998

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de la firma del presente Convenio el Consejo de Administración del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, reconoce como única Organización Sindical a la Sección 38 del S.N.T.E. para establecer y normar las relaciones laborales, económicas, sociales, jurídicas y profesionales de los Trabajadores del Servicio Médico.

SEGUNDA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda implementar **UNA LICENCIA POR TITULACIÓN** con el fin de que el Trabajador pueda disponer de 15 días hábiles con goce de sueldo para presentar examen profesional a nivel licenciatura. Esta prestación se dará una sola vez por Trabajador, requiriéndose para tal efecto que se presente la constancia correspondiente.

TERCERA.- El consejo de Administración del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación incrementa la prestación económica denominada **AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS** consistente en \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M. N.). Dicha prestación se dará una sola vez por Trabajador, requiriéndose para tal efecto la constancia del grado de licenciatura.

CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda formalizar el **BONO** dada la situación económica que prevalece haciendo un esfuerzo extraordinario para otorgarlo, consistente en \$420.00 (Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 M. N.), en dos emisiones 1ª. quincena de diciembre de 1998 y 1ª. quincena de febrero de 1999.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerdan formalizar **EL BONO NAVIDEÑO** que permitirá al Trabajador de Apoyo disponer de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) anuales. Dicho bono será entregado en el mes de diciembre.

SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación incrementa a partir de septiembre de 1998 la aportación de \$121.00 a \$160.00 por concepto de **AYUDA ESCOLAR** a 20 trabajadores de cada una de las Delegaciones Sindicales del Servicio Médico, que tengan hijos inscritos en escuelas primarias o secundarias, ya que esta es homologada en el convenio del Nivel Básico.

SÉPTIMA.- Con base en el criterio de automaticidad en que se otorga el **ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD**, el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación reconoce el siguiente tabulador:

5 AÑOS	\$1,540.00
10 AÑOS	\$3,080.00
15 AÑOS	\$6,160.00
20 AÑOS	\$9,240.00
25 AÑOS	\$12,000.00
30 AÑOS	\$15,000.00
35 AÑOS	\$18,000.00
40 AÑOS	\$21,000.00
45 AÑOS	\$24,000.00
50 AÑOS	\$29,000.00

OCTAVA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación acepta que el concepto denominado **AGUINALDO** se incremente a 60 días, al personal de Base que labora en esta Institución.

NOVENA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación aportará el 1% del sueldo en concepto 07 del personal dependiente del Servicio Médico para crear un Fideicomiso integrado por el Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 38 y el Consejo de Administración del Servicio Médico. Los recursos serán destinados para el pago de un **SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES**, a partir del 16 de septiembre de 1998 con la normatividad existente para el personal de Educación Básica, del cuál se dará un informe trimestral.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

DÉCIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta crear la prestación **AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA**. Orientada a los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación dependientes del Servicio Médico, consistente en el pago de \$55.00 (Cincuenta y Cinco pesos 00/100 M. N.) mensuales a partir de la 1ª. quincena de enero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar la denominada **PRÉSTAMO POR ANTICIPO DE SUELDO** donde la Institución se compromete a otorgar cuatro quincenas con base en el sueldo del solicitante para descontarse en seis meses sin intereses. Se otorgarán cinco préstamos por mes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es voluntad del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación crear la prestación de **AYUDA PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO**, que se otorgue al Personal de Apoyo y Asistencia dependiente de esta Institución, previa prescripción médica, la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.), a 2 compañeros de cada Delegación, mediante comprobación con la factura original respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- Es voluntad del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación crear la prestación de **“AYUDA PARA LA COMPRA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS O SILLAS DE RUEDAS”**, consistente en \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) a un Trabajador de cada Delegación dependiente del servicio Médico, previa prescripción médica y comprobación con factura original.

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación en su compromiso de buscar permanentemente un salario con mayores prestaciones para sus agremiados, acepta incrementar el **14% DEL SUELDO TABULAR** a su Personal Manual a partir de la 1ª. quincena de enero de 1998 y al Personal Administrativo y Técnico a partir de la 1ª. quincena de febrero (El pago se efectuó en la 1ª. quincena de mayo de 1998).

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta crear la prestación **AYUDA DE “APOYO Y ASISTENCIA”** para los Trabajadores de Apoyo y Asistencia del Servicio Médico, consistente en \$68.00 (Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M. N.) mensuales por plaza, y al Personal Médico en forma proporcional por horas, a partir de junio de 1998.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

DÉCIMA SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación en su compromiso de buscar permanentemente un salario con mayores prestaciones para sus agremiados, acepta incrementar el **14% DEL SUELDO TABULAR** a su Personal Médico a partir del 15 de mayo de 1998. (El pago se efectuó en la 2^a. quincena de junio de 1998).

Con estos avances el Consejo de Administración del Servicio Médico ratifica su voluntad y compromiso para alcanzar un mejor salario y prestaciones reiterando así su preocupación por mejorar el nivel de vida de sus dependientes, esfuerzo fundamental para el desarrollo de nuestro Servicio Médico. De común acuerdo se firma el presente **CONVENIO** a las 12:00 hrs. Del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL


PROFR. JESUS ALEJANDRO TORRES DE LA ROSA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN II


PROFR. SAUL LOERA FLORES

**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL PERSONAL DE APOYO**


DR. MARIO ALBERTO SANTANA CORONADO

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO
MEDICO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.**

PRÉSIDENTE

PROFR. JUAN MANUEL ARMENDÁRIZ RANGEL

SECRETARIO

DR. JAIME RODRIGUEZ GONZALEZ

TESORERO

C.P. ALEJANDRO DURON IBARRA